

CLAUSULA DE RIESGOS DE COMPETENCIA DE YATES DEL INSTITUTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130988

1. En consideración al pago de prima adicional tal como se estipula en las Condiciones Particulares de la póliza, queda convenido que, no obstante las disposiciones de las cláusulas 11.4 y 11.5 de la Póliza de Yates del Instituto:

1.1 El costo de reposición o reparación de velas, mástiles, perchas, jarcias fijas y corredizas que se pierdan o dañen como consecuencia de un riesgo asegurado mientras la Nave asegurada esté compitiendo, será recuperable bajo este seguro adicional sólo hasta los 2/3 de dicho costo (sin la aplicación de la cláusula 13 Exceso y Deducible de la Póliza de Yates del Instituto), a menos que la pérdida o daño ocurra como consecuencia de estar la Nave varada, hundida, quemada, incendiándose, en colisión o en contacto con cualquier substancia externa (incluyendo hielo) que no sea agua, en cuyo caso el costo de reposición o reparación será recuperable en su totalidad, sujeto sólo a la deducción de nuevo por viejo y del exceso o deducible en dicha cláusula 13.

Se garantiza que no hay, ni se contratará ningún seguro adicional que cubra cualquier parte del costo de reposición o reparación que no pueda ser recuperado bajo esta cláusula 1.1.

1.2 La responsabilidad de los aseguradores bajo la cláusula 1.1 precedente que surja a partir de cualquier suceso único mientras la Nave está en competencia, se calculará sobre la base de que el costo total de reposición de todas las velas de la Nave, estén desplegadas o no, sus mástiles, perchas, jarcias fijas y corredizas, no excederá del monto estipulado para este fin en las Condiciones Particulares de la póliza.